



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Castillo Grande, 30 de octubre del 2025.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°110-2025-GM-MDCG

EL GERENTE MUNICIPAL (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El PROVEIDO N°019-2025-OAJ-MDCG, de la Oficina de Asesoria Juridica, y la Opinion Legal N°075-2025-ALE/VRRL-MDCG, donde en las consideraciones expresados lineas precedentes concluye **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de aclaracion interpuesta por el señor : Santos Aretemio Cobrejo Ramos, contra la Resolucion Gerencial N°105-2025-GM-MDCG, consecuentemente se recomienda excluir el Articulo 2 "Declarar la Caducidad", y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesionan un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

Que, el Articulo 217.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

Que, mediante LEY N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; Artículo 218. Recursos administrativos.

218.1 Los recursos administrativos son:

- Recurso de reconsideración
- Recurso de apelación.

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el Artículo 220.- Recurso de apelación; El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, la caducidad de un acto administrativo, según el derecho peruano, se refiere a la extinción de un procedimiento o de un derecho debido a la falta de actuación de la administración o del administrado dentro del plazo legalmente establecido. No es un plazo prescripción, sino un plazo "fatal" que, de no cumplirse produce la perdida definitiva de la posibilidad de continuar con el procedimiento o de ejercer un derecho o una facultad, de acuerdo al código civil : la caducidad es extinción de un derecho o una acción por el transcurso del plazo, que es improrrogable e irrenunciable, en un concepto de derecho privado que busca otorgar seguridad jurídica a las relaciones entre particulares; el artículo 204 al 2007 (disposiciones finales sobre caducidad);

Que, la Resolución Gerencial N°105-2025-GM-MDCG, emitido por el Gerente Municipal (e), donde concluye en su ARTICULO 1º - DECLARAR FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el Sr. SANTOS ARTEMIO CABREJO RAMOS, contra la Resolución Gerencial N°002-2025-GIDUR-MDCG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial;

Que, el Expediente Administrativo N°4541, de fecha 20 de octubre del 2025, donde solicita aclaración e integración de la Resolución Gerencial N°105-2025-GM-MDCG, precisando que el pronunciamiento debe recaer expresamente sobre la nulidad del oficio de los actos administrativos cuestionados, conforme a lo solicitado en mi recurso de apelación y la Opinión Legal N°015-2025-ALE/VRRR-MDCG.

Que, con Opinión Legal N°075-2025-ALE/VRR-MDCG, de fecha 28 de octubre del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo, Abog. Víctor Raúl Ramírez Rosales, donde concluye DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aclaración interpuesta por el señor : Santos Artemio Cabrejo Ramos, contra la Resolución Gerencial N°105-2025-GM-MDCG, consecuentemente se recomienda excluir el "Artículo 2" Declarar la Caducidad " de la resolución en cuestión.

Que, con Proveído N°019-2025-OAJ-DCG, de fecha 29 de Octubre del 2025, de la Abog. Yesenia Gloria Daza Ponce, donde remite la Opinión Legal Vinculante del Asesor Legal Externo – en relación a la solicitud de aclaración de la resolución gerencial N°105-2025-GM-MDCG, de fecha 09 de octubre del 2025.

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°140-2025-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y ítem 1.6 resolver en última instancia administrativa los asuntos



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



de su competencia de acuerdo con el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad (numeral 33 del artículo 20 de la Ley N°27972).

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la aclaración interpuesta por el **Sr.** Santos Artemio Cabrejo Ramos, contra la resolución gerencial N°105-2025-GM-MDCG, de fecha 09 de octubre del 2025; **ACLARAR** que el artículo 2 relacionado a la "caducidad", queda excluido de dicha resolución, consecuentemente se declara nula los actos administrativos relacionados a:

- Certificado de posesión N° 153-2023-UDURC-MDCG de fecha 17/11/2023.
- Certificado de posesión N° 030-2024-UDURC-MDCG de fecha 25/02/2024 a favor de PATRICIA PANDURO MINAYA, MANUEL PANDURO MINAYA, MILUSKA IRIS GRANDA MINAYA, ALEXANDER MARCELO GRANDA MINAYA.
- Autorización de Excavación N° 016-2024-UDURC-MDCG de fecha 22/02/2024 otorgada a favor de Alexander Marcelo Granda Minaya.

ARTÍCULO 2º.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el artículo 228º del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4º - PONER DE CONOCIMIENTO, la presente resolución al Señor SANTOS ARTEMIO CABREJO RAMOS, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y demás áreas competentes el fiel cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural